

10

UNIVERSIDAD DISTRITAL
Francisco José de Caldas
Facultad de Ingeniería

Requisitos para Traslados Internos
de los Tecnólogos de la
Universidad Distrital a la Facultad de Ingeniería

ACUERDO No. 03
Mayo 29 de 2001

Por el cual se establecen los requisitos para traslados internos de los Tecnólogos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a las carreras de Ingeniería.

El Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 contempla la autonomía universitaria para dar sus propios reglamentos y regular las condiciones, estímulos e incentivos a los estudiantes.
2. Las funciones establecidas al Consejo de Facultad en el Acuerdo No. 04 de 1996 del Consejo Superior Universitario.
3. Que de acuerdo con el plan de desarrollo de la Facultad y el general de la Universidad "Educación de Calidad para la Equidad Social" aprobado en el Consejo Superior Universitario, esta como política, la necesidad de ampliación de cobertura de la Facultad.

ACUERDA :

ARTICULO 1. Otorgar cupo a los mejores estudiantes de las Tecnologías de la Universidad Distrital para realizar traslados internos a la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 2. Se consideran mínimo 10 cupos por proyecto curricular, o se establecen de acuerdo con los cupos existentes en el programa correspondiente.

ARTICULO 3. Se establecen los siguientes requisitos para traslados internos de los Tecnólogos de la Universidad Distrital a las carreras de Ingeniería así:




1. Tener título de tecnólogo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
2. Haber realizado un semestre de práctica laboral.
3. Presentar un examen diagnóstico de homologación con base en los pensum de ingeniería.
4. La única valoración para la selección de los estudiantes será: 70% examen de diagnóstico y 30% el promedio académico de su tecnología.
5. Cursar las materias de nivelación, cuando lo requiera de acuerdo con el examen diagnóstico. El tiempo de nivelación no será nunca mayor a un semestre.
6. Si el estudiante pasa el examen diagnóstico o la nivelación entra a cursar quinto (5) semestre en la Facultad de Ingeniería, homologándose las demás asignaturas.

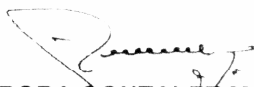
ARTICULO 4. Los Consejos de Carrera serán los responsables del diseño, aplicación, implementación y evaluación de los exámenes de ingreso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Juntas de la Facultad de Ingeniería a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2001.

El presente Acuerdo deroga cualquier norma que le sea contraria.


JOSE ORLANDO RUIZ JASBON
Presidente
Consejo de Facultad


AURORA GONZALEZ MORA
Secretaria
Consejo de Facultad